ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

La Vega, Cundinamarca, 9 de octubre de 2025

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega
La Vega, Cundinamarca.

ASUNTO: SOLICITUD ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 165 DE 2025

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA
IDENTIFICACION:	C.C. 1.001.331.689 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.
DURACION:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	28 DE MARZO DE 2025.
FECHA DE TERMINACION:	27 DE OCTUBRE DE 2025.
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICION EN VALOR:	NA
FECHA DE LA ADICION:	NA
FECHA PRORROGA	NA
PRORROGA EN TIEMPO:	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NA
FECHA TERMINACION CONTRATO:	NA

ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA No. 1	
FECHA FIRMA PRORROGA	N/A
MESES DE PRORROGA	N/A
DIAS PRORROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000362
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000415
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$14.000.000
ADICIONES	NA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	NA
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 14.000.000**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
Del 28 de marzo al 27 de abril de 2025	05/05/2025	$2.000.000
Del 28 de abril al 27 de mayo de 2025	06/06/2025	$2.000.000
Del 28 de mayo al 27 de junio de 2025	03/07/2025	$2.000.000
Del 28 de junio al 27 de julio de 2025	31/07/2025	$2.000.000
Del 28 de julio al 27 de agosto de 2025	29/08/2025	$2.000.000
Del 28 de agosto al 27 de septiembre de 2025	03/10/2025	$2.000.000
TOTAL		$ 12.000.000

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$	14.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$	12.000.000
SALDO POR EJECUTAR	$	2.000.000

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		28 DE MARZO DE 2025
PLAZO INICIAL	MESES	7
	DIAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		27 DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGAS y/o SUSPENSIONES		
PRESENTE PRORROGA	MESES	UN (1) MES
	DIAS CALENDARIO	VEINTIUN (21) DÍAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	28/10/2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	18/12/2025
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO		18 DE DICIEMBRE DE 2025

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

VALOR A ADICIONAR SOLICITADO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000.00) M/CTE

Valor contrato	$14.000.000
ADICIONES	
ADICION 001	$ 0
ADICION 002	$ 0
ADICION 003	$ 0
TOTAL ADICIONES ACUMULADO	**$0,00**
PRESENTE ADICION	$ 3.400.000,00
TOTAL ADICIONADO	**$ 3.400.000,00**
% TOTAL ADICIONADO	**24.29%**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 17.400.000,00**

FORMA DE PAGO: Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión 165 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000.00) M/CTE valor que será pagado de la siguiente manera: Un (1) pago mensual por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE, y un último pago por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema.

Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual de caja - PAC del municipio.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

Identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2025000860	25-09-2025	2.3.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	110102	$ 3.400.000.00
				$ 3.400.000.00

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

En mi calidad de Secretario de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. CPS No 165-2025, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición y prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere realizar la adición del contrato referido, actualmente en trámite en la plataforma SECOP II bajo el proceso de Contratación Directa con referencia CPS 165-2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**. Esta adición es esencial para garantizar la continuidad de los procesos formativos en áreas como clarinete, oboe y montaje de obras para la banda sinfónica y banda fiestera del municipio, que son pilares fundamentales para el desarrollo cultural y social del municipio.

La Escuela de Clarinete y Oboe representa un componente esencial dentro de los procesos de formación musical del municipio de La Vega, al ser una base fundamental para nutrir y fortalecer las Bandas Sinfónica y Fiestera. Este espacio formativo brinda a niños, jóvenes y adultos la oportunidad de acceder a una educación artística integral, que no solo se enfoca en el aprendizaje técnico de los instrumentos de viento madera, sino también en el desarrollo de valores, disciplina y sensibilidad musical.

A través del estudio del clarinete y el oboe, los estudiantes adquieren habilidades que contribuyen significativamente a su crecimiento personal y musical, tales como el control de la respiración, la afinación, la lectura musical, la articulación precisa y la expresión sonora, aspectos fundamentales para el equilibrio y la calidad interpretativa de las agrupaciones municipales. Además, esta formación fomenta la disciplina, la perseverancia y el trabajo en equipo, cualidades indispensables en el contexto bandístico.

La Escuela de Clarinete y Oboe cumple también una función social relevante, al promover el uso adecuado del tiempo libre y brindar un entorno educativo que aleja a los participantes de conductas de riesgo, favoreciendo la convivencia y la integración comunitaria a través de la música.

De igual manera, las Bandas Sinfónica y Fiestera dependen en gran medida de esta escuela, ya que de allí surgen los instrumentistas que garantizan la continuidad, el relevo generacional y el fortalecimiento de su base musical. Su participación en eventos locales, desfiles y concursos proyecta la identidad cultural del municipio y permite que los estudiantes se consoliden como embajadores artísticos de La Vega.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adición al contrato CPS 165-2025 para garantizar la continuidad del proceso formativo de la Escuela de Clarinete y Oboe, su aporte al desarrollo de las bandas municipales y su impacto positivo en la comunidad, asegurando un espacio pedagógico que fomente el aprendizaje musical, la participación cultural y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de

Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

La adición en valor no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato para todos sus efectos legales y fiscales en la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.,** equivalentes a 9.83 SMMLV para el año 2025, por lo tanto, su adición no puede superior a la cantidad de 4.92 SMMLV para el año 2025, que corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE**

El valor solicitado a adicionar es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000) M/CTE**, suma que no supera el límite de adición

Atentamente,

ALVARO ORJUELA CORTES
Secretaria Cultura, Recreación y Deportes
Supervisor

Anexo: Banco de Proyectos y Disponibilidad Presupuestal

ALCALDÍA DE LA VEGA Nit:890073475-1	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código: DIS-2025000860	la Vega
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000860

jueves, 25 de septiembre de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N. 165 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 33	**Cultura**	
PROG: 3301	promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticosCULTURA	
PROD: 3301087	Servicio de educacion informal en areas artisticas y culturalesCULTURApromocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 91124	Servicios de la administracion publica relacionados con la recreacion la cultura y la religionSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: 145	Fortalecer y mantener programas de formación Cultural, Artística y Musical, garantizando la contratación de instructores, talleristas, asesores y personal de apoyo en el sector rural y urbano del Municipio anualmente.	
BPIN: 2024254020033		
33		
2.3.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145.110102	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA RESCATAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA - FUENTE: 110102-LIBRE D TASAS	3,400,000.00
TOTAL CDP		**3,400,000.00**

SON:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000860

jueves, 25 de septiembre de 2025

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE:	ORJUELA CORTES ALVARO
CARGO:	SECRETARIO DE TURISMO

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró JORGE
Modificó:
Revisó:

ALCALDÍA DE LA VEGA

MUNICIPIO DE LA VEGA

NIT:800073475-1

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número : 20250714 de Fecha : 25/09/2025

Código BPIN del Proyecto:2024254020033

CERTIFICA

Que el Proyecto que a continuación se describe, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal, como FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA RESCATAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA y cuenta con el código BPIN:2024254020033, registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP TERRITORIO. Dispone de revisión metodológica y viabilidad técnica; por lo tanto, cumple con las condiciones y requisitos mínimos definidos por el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, para el otorgamiento del concepto de viabilidad

OBJETO DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N. 165 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

EJE 3: Bienestar social, incluyente y con m?s oportunidades
Sector:33: Cultura
Programa : 79 :CULTURA
Meta Producto
145 :Fortalecer y mantener programas de formación Cultural, Artística y Musical, garantizando la contratación de instructores, talleristas, asesores y personal de apoyo en el sector rural y urbano del Municipio anualmente.

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145.110102 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA RESCATAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA-LIBRE D TASAS, Meta:145, CpC:91124		3,400,000.00
		Valor Total : 3,400,000.00

VALOR EN LETRAS : TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró:ALVARO ORJUELA CORTES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO LA VEGA CUNDINAMARCA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1. en lo relacionado con el plan anual de adquisiciones y en cumplimiento a sus competencias de acuerdo al manual de funciones en relación con el área de servicios administrativos interno según Decreto Municipal 072 de 2024.

CERTIFICA QUE:

En el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se encuentra incluido el proceso contractual con el siguiente objeto: **ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N. 165 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA"** por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE.**

Con los códigos relacionados a continuación

CODIGO	DENOMINACION
93141702	Servicios de promoción cultural

La presente, se expide a solicitud de la Secretaria de Cultura Recreación y Deportes, a los seis (06) días del mes de octubre de 2025, bajo el consecutivo No. Cuatrocientos nueve (409).

LEÓNIDAS ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Karen Rocha

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA

GESTIÓN No. 165-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	165 DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.001.331.689 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.
FECHA DE INICIO	28 DE MARZO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 DE OCTUBRE DE 2025.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto se denomina **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.001.331.689 DE BOGOTA D.C., quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA

DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA., con un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación y por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.

2. Que, de acuerdo a solicitud realizada por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, de fecha 09 de octubre de 2025, la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca manifiesta:

(...) En mi calidad de Secretario de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 165 DE 2025, de manera atenta solicito iniciar los trámites de adición correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere realizar la adición del contrato referido, actualmente en trámite en la plataforma SECOP II bajo el proceso de Contratación Directa con referencia CPS 165-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. Esta adición es esencial para garantizar la continuidad de los procesos formativos en áreas como clarinete, oboe y montaje de obras para la banda sinfónica y banda fiestera del municipio, que son pilares fundamentales para el desarrollo cultural y social del municipio.

La Escuela de Clarinete y Oboe representa un componente esencial dentro de los procesos de formación musical del municipio de La Vega, al ser una base fundamental para nutrir y fortalecer las Bandas Sinfónica y Fiestera. Este espacio formativo brinda a niños, jóvenes y adultos la oportunidad de acceder a una educación artística integral, que no solo se enfoca en el aprendizaje técnico de los instrumentos de viento madera, sino también en el desarrollo de valores, disciplina y sensibilidad musical.

A través del estudio del clarinete y el oboe, los estudiantes adquieren habilidades que contribuyen significativamente a su crecimiento personal y musical, tales como el control de la respiración, la afinación, la lectura musical, la articulación precisa y la expresión sonora, aspectos fundamentales para el equilibrio y la calidad interpretativa de las agrupaciones municipales. Además, esta formación fomenta la disciplina, la perseverancia y el trabajo en equipo, cualidades indispensables en el contexto bandístico.

La Escuela de Clarinete y Oboe cumple también una función social relevante, al promover el uso adecuado del tiempo libre y brindar un entorno educativo que aleja a los participantes de conductas de riesgo, favoreciendo la convivencia y la integración comunitaria a través de la música.

De igual manera, las Bandas Sinfónica y Fiestera dependen en gran medida de esta escuela, ya que de allí surgen los instrumentistas que garantizan la continuidad, el relevo generacional y el fortalecimiento de su base musical. Su participación en eventos locales, desfiles y concursos proyecta la identidad cultural del

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

municipio y permite que los estudiantes se consoliden como embajadores artísticos de La Vega, Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adición al contrato CPS 165-2025 para garantizar la continuidad del proceso formativo de la Escuela de Clarinete y Oboe, su aporte al desarrollo de las bandas municipales y su impacto positivo en la comunidad, asegurando un espacio pedagógico que fomente el aprendizaje musical, la participación cultural y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que éste sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

4. Que la ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza entre otras disposiciones y en su parágrafo indica:

"PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

5. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" por lo tanto de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor inicial del contrato para todos sus efectos legales y fiscales es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE., equivalentes a 9.83 SMMLV para el año 2025, por lo tanto, su adición no puede superior a la cantidad de 4.92 SMMLV para el año 2025, que corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el valor solicitado a adicionar es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000) M/CTE**, esta suma no supera el límite permitido y la adición es procedente.

La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"*De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán*

perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la adición y prorroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CPS-165-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

7. Que la entidad cuenta con el presupuesto que respalda la presente adición de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda que se describe a continuación y que se adjunta a la solicitud:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2025000860	25-09-2025	2.3.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	110102	$ 3.400.000.00
				$ 3.400.000.00

8. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente adición y prorroga de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA SEPTIMA VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-165-2025, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000) M/CTE, correspondiente a la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE. el municipio de La Vega cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: OCHO (8) PAGOS IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE, y un último pago por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-165-2025, es la Disponibilidad presupuestal que respalda el pago de los valores a que se compromete el Municipio, teniendo en cuenta la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2025000362	2.4.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	Servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales, Cultura PROMOCION y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	112001	93141702	91124	1	$14.000.000
TOTAL								$14.000.000

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2025000860	25-09-2025	2.3.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	110102	$ 3.400.000.00
				$ 3.400.000.00

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA, modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 165-2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS , por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES Y VEINITUN (21) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, PARAGRAFO: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista

por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: INICIACIÓN DE LA PRORROGA: La iniciación de la prórroga del contrato será a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Sec. Gobierno y Servicios Administrativos con facultades y competencias delegadas y desconcentradas otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024